



tamiento M. de esta Villa de Chegin en el día de hoy veinte de Mayo de mil ochocientos treinta y tres, visto lo ant. contestacion del Sr. Comand. de Armas, Acordó: se le conteste, no es el mismo de esta Corporación, molestar a persona alguna, si

y que se sirba no molestar a este Individuo en la Superioridad no resuelve su Recurso.

Dios que a V. no. a. Chegin 19 de Mayo 1833 =

*[Signature]*  
*[Signature]*

se observe en cuanto este sobeana disposicion. Del Rey  
 f. en atencion a q. ninguno sup. no de la clase q. fueren auto de elecciones, mas q. los rechos de jurisd. y ord. y los pedances, lo requiera en forma con la Disposicion de Cedula dada en Palacio a q. quando insertandose en el virtud y deido cumplido, es obligacion al Sr. D. D. José atam. se presente a tomar de por. Sincio para q. en vista de q. deudas de los ocho meses al M. Acuerdo segun lidad de M. q. terminante; pues de otro modo, creeri har a ello, i. no observan- mision q. le es deido, vien en lo sensible necesidad d

del Ayuntamiento. M. de esta V. a

